

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIII — Nº 8.961</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 28 de enero de 1972</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4387).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorlo del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENT PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	„ 0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	„ 1,20
Número atrasado de más de 10 años	„ 1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintafal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 3059 del 26-11-71	— Otórgase al Centro Polical de Socorros Mutuos Sargento Suárez la exención de pago al Impuesto de Sellos Provincial	524
„ „ „ 3060 „ „	— Apruébase la Lic. Pública Nº 21 convocada por la Dirección Gral. de Compras y Suministros ..	525
M. de B. Social „ 3061 „ „	— Designase a la Dra. Elsa María Mastracchio ..	526
M. de Economía „ 3062 „ „	— Transferencia de partida dentro del presupuesto del Ministerio de Economía	526
„ „ „ 3063 „ „	— Apruébase la Licitación Pública Nº 17 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros ..	526
„ „ „ 3064 „ „	— Comisiónase al Geólogo Gerardo Marcos Márquez ..	527
„ „ „ 3065 „ „	— Autorízase el reajuste en el Presupuesto 1971 de la Secretaría de Estado de Salud Pública	528
„ „ „ 3066 „ „	— Adjudicase a la Empresa Constructora Cátulo Abel Marcuzzi la ejecución de la obra Nº 1085 ..	529
„ „ „ 3067 „ „	— Adjudicase a la Empresa Ing. Walter A. Castellani la ejecución de la Obra Nº C-V-10/69 ..	529
„ „ „ 3068 „ „	— Déjase s/efecto el art. 5º del decreto Nº 2125/71 ..	529

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 3069 del 26-11-71 — Adjudicase al señor Tomás Strizich la atención, Conservación y Funcionamiento del Servicio Cloacal de Cafayate (Salta)	530
” ” ” 3070 ” ” — Apruébase el contrato entre la Provincia de Salta y el Director General de Arquitectura Ing. Carlos Agustín Franco Sosa	530
” ” ” 3071 ” ” — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 300.000 para la Compañía Fitosanitaria en toda la Provincia	532
M. de Gobierno ” 3072 ” ” — Referente a la inasistencia del día 5 de noviembre del año en curso del personal de la Administración Pública Provincial	533
M. de B. Social ” 3073 ” ” — Licencia extraordinaria a favor de la Dra. Margarita Cornejo San Millán	533
” ” ” 3074 ” ” — Exceptúase a las entidades ejecutoras de los Programas de Desarrollo comunitario aborigen de las disposiciones del decreto Nº 3358/62	534
M. de Gobierno ” 3075 ” 29-11-71 — Autorízase a la Direc. Gral. de Institutos Penales a efectuar el llamado a Lic. Pública para la provisión de Viveres Secos, etc.	534
” ” ” 3076 ” ” — Apruébase la prórroga de contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Zoilo Barroso	535
” ” ” 3077 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el Sr. Aldo Antonio Arzelán	535
” ” ” 3078 ” ” — Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a participar en la “Vº Fiesta del Mar”	536
” ” ” 3079 ” ” — Modifícase la resol. Nº 450 dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Tucumán	537
” ” ” 3080 ” ” — Promuévese en carácter de ascenso al Dr. Roberto Santiago Storni	537
” ” ” 3081 ” 30-11-71 — Déjase establecido la vigencia del decreto Nro. 3013 del 25 de noviembre del año en curso ..	537
” ” ” 3082 ” ” — Apruébase la Ordenanza Nº 47 de fecha 30-9-71 dictada por la Municipalidad de Metán	537
M. de Economía ” 3083 ” ” — Refuerzo de partida en la Policía de la Provincia	538
” ” ” 3084 ” ” — Autorízase un crédito por la suma de \$ 4.594,53 a fin de pagar honorarios al Ing. Alfredo P. Boden	539
” ” ” 3085 ” ” — Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a contratar en forma directa con la firma Briones y Cía. S.R.L.	539

LICITACION PUBLICA

Nº 9719 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 1/72	540
Nº 9718 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra: Refacción y Ampliación de la Casa del Encargado de Riego en El Galpón	540
Nº 9715 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 1/72	540
Nº 9713 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Nº A-S-71	540
Nº 9712 — A.G.A.S. Ampliación y Reacondicionamiento de la Planta y Red de Agua Corriente de Villa San Lorenzo	540
Nº 9708 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 4/72	541
Nº 9704 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra: Provisión y Montaje Línea Primaria de 13,2 KV, Orán - San Agustín	541
Nº 9703 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 408/72	541
Nº 9702 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 21/71 - 2do. llamado	541

EDICTO CITATORIO

Nº 9731 — S/P.: Vicenta Acosta	541
Nº 9730 — Víctor López y Tránsito Jacinta Cisneros de López	541
Nº 9727 — S/P.: Francisco Gómez y Miguel Gómez	542
Nº 9726 — S/P.: Miguel Gómez	542
Nº 9724 — S/P.: Francisco Edmundo Cruz	542
Nº 9723 — S/P.: José Puca	542
Nº 9705 — Luis Sixto Estrada, Adela Sixta Estrada de Cañizares y Ernestina Estrada de Chocobar	542

	Pág. Nº
Nº 9701 — Pedro Ernesto Bernis	543
Nº 9696 — S/P. Zenón Pastrana	543
Nº 9695 — S/P. Secundino Quipildor	543
Nº 9694 — S/P. Julio Loreto Guantay	543

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTE

Nº 9729 — Ministerio de Economía - Secretaria de Estado de Industria y Comercio ...	543
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 9736 — Gallo José Cruz	544
Nº 9732 — Artidorio Adolfo Macleiff	544

REMATE JUDICIAL

Nº 9720 — Por Nicolás A. Moschetti, Juicio: Barros Candelario vs. Cabral Alberto y otro	544
Nº 9690 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Ejec. Hipotecaria: Cabirol Humberto y otro ...	545

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 9735 — Lázaro Dolensky S.A.	545
-------------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 9721 — Zurro y Sánchez S.R.L.	545
---------------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9728 — Patrón Costas Cornejo y Cia. S.A. Para el día 5 de febrero de 1972	545
Nº 9725 — El Cóndor S.A. Para el día 11 de febrero de 1972	545
Nº 9722 — Liga Departamental Oranense de Fútbol. Para el día 9 de febrero de 1972 ..	546
Nº 9717 — Michel Torino Hnos. S.A.I.C.A. Para el día 17 de febrero de 1972	546
Nº 9714 — Nexo S.A.F.I.C.A.G. Para el día 12 de febrero de 1972	546
Nº 9711 — Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Para el día 12 de febrero de 1972	546

BALANCE

Nº 9734 — Inmuebles S. A.	547
Nº 9733 — Frigorífico Gurruchaga S. A.	550

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3059

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-23017/71.

VISTO la presentación efectuada por el Centro Policial de Socorros Mutuos "Sar-

gento Suárez" en la cual solicita exención del pago del impuesto de sellos provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre lo peticionado por la Institución recurrente, ha producido dictamen Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas a fs. 28, expresando lo siguiente:

"En Expte. Nº 20.502/70 Cooperativa Agrícola Santa Rosa Ltda. solicita exención de sellado provincial". ha dictaminado Fiscalía de Gobierno en fecha 13/5/71, lo siguiente: "El art. 1º de la ley 3218 modifica específicamente el inciso 5º del art. 246 del Código Fiscal, habiendo sido dictado según surge de la tramitación parlamentaria para delimitar la exención impositiva indicada en el mencionado inciso 5º"; agregando, el art. 2º de la ley 3218 derogada —si quiere tácitamente— la disposición anterior (inciso 5º) legislando nuevamente el supuesto, ya que pensar lo contrario sería admitir incompatibilidad de contenido entre dichas disposiciones legales". Atento al dictamen transcripto precedentemente el inciso 5º del art. 246 ha perdido vigencia y por consiguiente es inaplicable; en lo que respecta a las cooperativas estimando su vigencia para las mutuales.

"El Estatuto de la peticionante establece en su art. 2º incisos b), c), e) y f) los fines que corresponden a una mutual de los que gozan sus asociados conforme se prescribe en los arts. 21 al 34 del mismo cuerpo estatutario. A fs. 20 (fotocopia) consta la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. Por todo ello considero procedente la exención solicitada en base al art. 246 inciso 5º (mutuales)".

Por ello y atento a que el dictamen de Fiscalía de Gobierno avala el informe transcripto precedentemente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", con domicilio en esta ciudad, los beneficios de la exención del pago de impuesto de sellos provincial, en virtud del artículo 246, inciso 5º (mutuales) del Código Fiscal vigente.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3060

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-02085/71.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 21 convocada por la Dirección General de Compras

y Suministros para la adquisición de Muebles Metálicos y una Máquina de Escribir, con destino a la Escuela de Comercio número 33 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera y a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura de dicha licitación se han presentado diversas firmas, aconsejando el organismo licitante a fs. 102 la adjudicación a los siguientes proveedores: La Casa del Docente S.R.L. por \$ 13.500,00; José Margalef S.A.C.I. por pesos 369,00; Olivetti Argentina S.A.C.I. por \$ 1.552,00; El Cardón S.A. por \$ 559,00 y Codisa S.A.C.I.A. e I. por \$ 18.277,00;

Por ello, atento lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 101,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 21 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Muebles Metálicos y una máquina de escribir, con destino a la Escuela de Comercio Nº 33 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera y a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º — Adjudicase, de acuerdo a las propuestas presentadas en la licitación pública aprobada por el artículo anterior, los siguientes renglones y por los importes que en cada caso les corresponda, a las firmas que se consignan a continuación, por la suma total de \$ 34.257,00 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos):

Proveedor	Renglón	Total
La Casa del Docente		
S. R. L.	1	\$ 13.500
José Margalef S.A.C.I.	2	\$ 369
Olivetti Argent. S.A.C.I.	3	\$ 1.552
El Cardón S. A.	6 (altern.)	\$ 559
Codisa S.A.C.I.A. e I.	4-5-7 y 8	\$ 18.277
		\$ 34.257

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con fondos Valores a Regularizar, Dirección General de Compras y Suministros, Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3061

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 8.196/71 - Cód. 66.

VISTO el Memorandum s/n. presentado por la Secretaría de Estado de Salud Pública en fecha 5 del corriente; y atentas las necesidades de los servicios hospitalarios y médico-asistenciales dependientes de la misma, que deben solucionarse a la brevedad posible por su carácter indispensable e impostergable;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Dra. ELSA MARIA MASTRACCHIO (L. C. Nº 2.456.699, Clase 1938, Matrícula Profesional Nº 630), en la Categoría 14, Clase 02' "Personal Administrativo y Técnico", en cargo vacante existente por creación en presupuesto, para desempeñar funciones coordinadas inherentes a su disciplina profesional universitaria en la Secretaría de Estado de Salud Pública, con imputación a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02 del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio Económico-Financiero 1971, Orden de Disposición de Fondos Nº 125.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3062

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-0454/71.

VISTO el decreto Nº 1892/71 por el que se dispone el pago de una factura a favor de la Empresa MIC-SAM S. A. (e.f.); y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10 de estos obrados, la partida del Presupuesto en este Ministerio, donde corresponde imputar la suma de \$ 5.500,00 se encuentra con un saldo disponible de pesos 3.573,13, cifra ésta insuficiente para atender la referida factura;

Que a fin de regularizar tal compromiso se podría efectuar una transferencia de partidas rebajando de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9,

Función 01, Sección 0, Sector, Principal 13 \$ 1.926,87 para reforzar la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía, Ejercicio 1971, estableciéndose la rebaja de la jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13 en la suma de \$ 1.926,87 (Un mil novecientos veintiséis pesos con ochenta y siete centavos) para reforzar la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sector 1, Sección 0, Principal 3.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3063

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03066/71.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 17 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Máquinas de Tornería y Artículos de Ferrería con destino a la Policía de Salta y Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios corriente de fs. 89 al 116, el organismo licitante aconseja, a fs. 124, la adjudicación a los siguientes proveedores: El Cardón S. A. por \$ 1.157,50; Fernando Martínez por \$ 9.903,50; Brío S.A. por \$ 11.730,00 y Félix Keticoglu por \$ 1.149,00;

Que asimismo solicita adjudicación directa del renglón Nº 7, en razón de haber resultado desierto en la licitación antes mencionada;

Por ello, atento lo informado por el Contador actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 123,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 17 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Máquinas de Tornería y Artículos de Ferrería, con destino a la Po-

licia de Salta y Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Adjudicase de acuerdo a las propuestas presentadas en la licitación privada aprobada por el artículo anterior, los siguientes renglones y por los importes que en cada caso les corresponda, a las firmas que se consignan a continuación, por un importe total de \$ 23.940,00 (Veintitrés mil novecientos cuarenta pesos):

Proveedor	Renglón	Total
El Cardón S.A.	16-18-19-	
	20-22-25-	
	27. \$	1.157,50
Fernando Martínez	2-3-4-5-	
	8-9-10-11-	
	12-13-14-	\$ 9.903,50
	1-6-17. \$	11.730,—
Brio S.A. Félix Keticoglu	15-21-23-	
	24-26-28. \$	1.149,—
		\$ 23.940,—

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa, el renglón Nº 7 en mérito a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con fondos Valores a Regularizar, Dirección General de Compras y Suministros, Ejercicio 1971.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3064

Ministerio de Economía

VISTO los términos del convenio celebrado el 8 de febrero de 1971 entre la Ex-Secretaría de Estado de Recursos Hídricos de la Nación y la Provincia de Salta, relativo al Plan de "Estudio de los Recursos Hídricos de la Alta Cuenca del río Bermejo y Programación para su desarrollo"; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester proveer las medidas tendientes a la concreción de los objetivos propuestos, afectando al personal técnico de la Provincia necesario para el desarrollo de las tareas a realizar, en la medida de sus necesidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Comisionase al Geólogo señor GERARDO MARCOS MARQUEZ, L. E. Nº 7.242.807, Distrito Militar 63, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a realizar los trabajos de Hidrogeología e Hidrología emergentes del convenio suscripto entre la Ex-Secretaría de Estado de Recursos Hídricos de la Nación y la Provincia de Salta, para ejecución del Plan "Estudio de los Recursos Hídricos de la Alta Cuenca del río Bermejo y Programación para su Desarrollo", como parte integrante del proyecto B-1 del acta de Santa Cruz de la Sierra, firmada con la Organización de Estados Americanos (OEA) y reiterada en Brasilia.

Art. 2º — La comisión encomendada por el artículo anterior queda sujeta a los siguientes preceptos:

- El plazo de la misma será igual al de duración de los trabajos referidos en el artículo anterior;
- Las tareas se desarrollarán conforme a la programación que al efecto presentará la Sub-Secretaría de Estado de Recursos Hídricos de la Nación al Gobierno de la Provincia de Salta;
- El funcionario comisionado, quedará liberado de la prosecución de los trabajos que tiene actualmente a su cargo a partir del momento que comience efectivamente su labor previa orden emanada del Coordinador General de la Provincia designado a estos efectos;
- El ámbito de las tareas a desarrollar por el comisionado se circunscribe al área ocupada por la Alta Cuenca del río Bermejo, desde aguas arriba de la junta del mismo con el río San Francisco;
- La sede habitual de las tareas será la oficina donde se desempeña actualmente el funcionario comisionado, o donde el Coordinador General, en acuerdo con las autoridades de la Misión Alto Bermejo, lo determine posteriormente;
- El funcionario afectado a la comisión dispuesta por el artículo 1º de este decreto se encuentra exento de percibir los viáticos y gastos de movilidad dispuestos por el decreto número 930/58 y modificatorios, de la Provincia de Salta, mientras permanezca en dichas tareas, en virtud de lo establecido en el art. 3º del convenio;
- Durante el tiempo que permanezca en comisión, el funcionario afectado no podrá hacer uso de licencias extraordinarias con o sin goce de sueldos, previstas en los Capítulos IV, VII y VIII del decreto Nº 6900/63;
- Queda obligado asimismo a prestar servicios dentro de las especialidades adquiridas una vez concluida la comisión, en el destino que le asigne en la

Administración Provincial la autoridad competente, por un tiempo equivalente al doble del plazo de duración de la comisión.

Art. 3º — Déjase aclarado que el equipo de trabajo que no provee la Provincia, será suministrado por la Sub-Secretaría de Estado de Recursos Hídricos de la Nación.

Art. 4º — Tome razón Dirección General de Administración de Personal.

Art. 5º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3065

Ministerio de Economía

Expediente 28-04887/71.

VISTO la necesidad de afrontar de inmediato y con carácter de urgencia obras de conservación, ampliación y mantenimiento de edificios hospitalarios de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, existentes en el interior de la misma y en su Ciudad Capital, a efecto de que puedan prestar eficazmente servicios de acuerdo al destino que tienen asignado; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar solución a la situación anotada, es menester proceder a reajustar el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección General de Arquitectura, rebajando los fondos necesarios, para a su vez crear la partida pertinente en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública dependiente del Ministerio de Bienestar Social, que permita atender las inversiones que origine la ejecución de los trabajos;

Que, asimismo, dadas las razones de urgencia que exigen dar solución a los problemas expuestos al más breve plazo, es justificado y precedente adoptar normas de excepción que agiliten los trámites y permitan cumplir la finalidad perseguida con la mayor premura en el presente Ejercicio 1971;

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 4386/71, art. 14 del Decreto Ley Nº 705/57, resolución Nº 278/58 de Contaduría General de la Provincia en funciones de Tribunal de Cuentas; inciso f) del art. 41 y art. 89 del Decreto Ley número 76/62 de Obras Públicas y Decreto Nº 7274/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el siguiente reajuste en el Presupuesto 1971:

Rebaja:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 4, Función: Varias, Orden de Disposición de Fondos Nº 146.		
Secc. 4, Sector 5, P. Princ. 11,	Parc. 2	\$ 120.000
Secc. 4, Sector 5, P. Princ. 11,	Parc. 4	" 50.000
Secc. 4, Sector 5, P. Princ. 11,	Parc. 5	" 150.000
Secc. 4, Sector 5, P. Princ. 11,	Parc. 10	" 80.000
		<hr/>
		\$ 400.000

Incorporación:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función: Varias Sección 4, Sector 5, P. Principal 11, Trabajos Públicos.

Parciales:

1 Mantenimiento Edificios Hospitalarios en la Campaña	\$ 200.000
2 Refacción Hospital de Niños, Sala Cuna, Maternidad, Pabellón de Traumatología y Pabellón de Cirugía	" 73.068
3 Refacción Hospital del Milagro	" 126.932
	<hr/>
	\$ 400.000

Déjase establecido que las Ordenes de Disposición de Fondos Nºs. 146 y 116 se rebajan y amplían en \$ 400.000, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de su Secretaría de Estado de Salud Pública y Departamento de Arquitectura Hospitalaria, para ejecutar directamente por administración las obras indicadas en segundo término en el artículo precedente, pudiendo proceder a la compra directa de materiales y contratación de la mano de obra, conforme a las disposiciones del inciso f), del art. 41 y 89 del Decreto Ley Nº 76/62, Decreto 7274/67 y concordantes.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3066**Ministerio de Economía**

Expediente C. 28/4487/71.

VISTO la licitación pública de la obra Nº 1085 "Construcción Pabellón Colonia Mi Hogar" Río Ancho-Dpto. Cerrillos, convocada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, según autorización conferida por Decreto Nº 1595/71; y,

CONSIDERANDO:

Que a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes Empresas por los montos que se indican:

Ord.	Empresa	Importe
1	Cátulo A. Marcuzzi	\$ 48.514,88
2	Paladini Construcciones	" 55.445,57

Que, de acuerdo al estudio técnico practicado por el organismo actuante, resulta más conveniente a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa Constructora Cátulo Abel Marcuzzi por el precio de Cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 48.514,88), equivalente a una disminución del 2% del presupuesto oficial de Cuarenta y nueve mil quinientos cuatro pesos con noventa y ocho centavos (pesos 49.504,98);

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y disposiciones del artículo 51 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora CATULO ABEL MARCUZZI, la ejecución de la obra Nº 1085 "Construcción Pabellón en Colonia Mi Hogar", Río Ancho-Cerrillos", por la suma de Cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 48.514,88), equivalente a una disminución del 2% del Presupuesto Oficial de \$ 49.504,98, en un todo de acuerdo a su oferta presentada en la licitación pública convocada al efecto.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General de Arquitectura de la Provincia Ing. CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de Salta el Contrato de Locación de obra a celebrar con la Empresa Constructora CATULO ABEL MARCUZZI, conforme lo dispone el artículo 54º del Decreto Ley 76/62.

Art. 3º — La financiación e imputación de esta obra están dadas en el Decreto Nº 1555/71.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3067**Ministerio de Economía**

Expediente Cód. 34-9343/69.

VISTO la documentación correspondiente a la Licitación Privada convocada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la obra Nº C-V-10/69 "Remodelación Secretaría de A.G.A.S. - Salta-Capital", cuyo presupuesto oficial asciende a Siete mil dieciséis pesos con treinta y cinco centavos (\$ 7.016,35); y

CONSIDERANDO:

Que no obstante representar un aumento del 21,1% sobre el monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria, la única propuesta obtenida en el acto licitatorio, realizado el 7 de enero de 1970, formulada por la empresa Ing. Walter A. Castellani, la Administración General de Aguas de Salta estima que resulta conveniente a los intereses fiscales, y mediante su resolución Nº 515 del 9 de noviembre de 1971, aconseja su adjudicación;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del referido organismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Ing. WALTER A. CASTELLANI en la suma de Ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500) la ejecución de la obra Nº C-V-10/69 "Remodelación Secretaría de A.G.A.S. Salta-Capital", de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación Privada convocada al efecto por la Administración General de Aguas de Salta y facúltase al señor Administrador General interino de dicho organismo Ing. ANGEL DANIEL GARCIA, a suscribir el contrato de locación de obra pertinente, de conformidad a las disposiciones del art. 54 del Decreto Ley número 76/62.

At. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 3, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3068**Ministerio de Economía**

Expediente C. 53/1126/70.

VISTO los términos del Decreto Nº 2125/71; y,

CONSIDERANDO:

Que, de su texto surge que se ha satisfecho el pedido formulado por la Municipalidad de Tartagal, prescindiendo del art. 5º, cuyas disposiciones importan una superposición en cuanto al monto de los fondos comprometidos;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y Asesoría Administrativa del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 5º del Decreto Nº 2125/71.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3069

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-19932/71.

VISTO la licitación privada convocada por la Administración General de Aguas de Salta para la "Atención de la Conservación, Mantenimiento y Funcionamiento del Servicio Cloacal de Cafayate-Salta", autorizada por Resolución Ministerial número 265/71; y,

CONSIDERANDO:

Que, fracasada la primera subasta, a la segunda, realizada el 5/VIII/71 se presentó como único proponente, el señor Tomás Strizich formulando oferta por un total de \$ 9.600,00 (Nueve mil seiscientos pesos) a razón de Cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800,00) anuales, por un plazo de 2 años, pagaderos en cuotas de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00) mensuales;

Que de acuerdo al estudio practicado por la repartición actuante, la oferta formulada por el señor Tomás Strizich resulta conveniente, no obstante ser la única propuesta presentada al acto licitatorio, por lo cual es procedente su adjudicación;

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 51º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase al señor TOMAS STRIZICH la "Atención, conservación y funcionamiento del servicio cloacal de Cafayate (Salta)", por un total de Nueve mil seiscientos pesos (\$ 9.600,00), por un plazo de dos (2) años, o sea Cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800,00) anuales, pagaderos a razón de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00) mensuales, en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación privada convocada al efecto.

Art. 2º — Autorízase al señor Administrador General de Aguas de Salta interino Ing. ANGEL DANIEL GARCIA a suscribir en nombre y representación de la Provincia de Salta el contrato de locación de Servicios a celebrar con el adjudicatario señor TOMAS STRIZICH, conforme a lo dispuesto por el artículo 54º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 5 "Honorarios y Retribuciones a Terceros", Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3070

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-03030/70.

VISTO los términos del contrato de locación de obra suscripto entre el señor Director General de Arquitectura, Ing. Carlos Agustín Franco Sosa y la firma "Ing. Juan José Esteban", para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela Nacional Nº 369 —Las Víboras— Dpto. de Anta (Salta)", por el sistema de Ajuste Alzado y por la suma de \$ 29.903,15, en virtud de la adjudicación realizada por decreto Nº 1201/71; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de perfeccionar dicho instrumento se hace necesario proceder a su aprobación conforme a las disposiciones de los arts. 54 y 57 del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra pública que se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA. — Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Director General de Arquitectura Ing. CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y la firma Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, representada por el señor Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", celebran el siguiente Contrato de Locación de Obra Pública, en los términos que se determinan:

"ARTICULO PRIMERO - Objeto del Contrato: El Contratista se obliga a ejecutar totalmente la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 369 —Las Víboras— Dpto. de Anta (Salta)", que le fuera adjudicada por Decreto Nº 1201/71, del Gobierno de la Provincia, proveyendo los materiales, mano de obra y dirección técnica necesaria hasta su conclusión y recepción definitiva, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, oferta presentada a la licitación y documentación que integra el legajo técnico de la obra adjudicada, que fuera aprobado por decreto Nº 536/70, que forma parte del presente Contrato y que las partes suscriben en todas sus fojas, de común acuerdo.

"ARTICULO SEGUNDO — Sistema de Contratación y Monto: La ejecución de las obras se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, obligándose el Contratista a realizarlas por la suma global de \$ 29.903,15 (Veintinueve mil novecientos tres pesos con quince centavos), equivalente a una disminución del 9,1% (Nueve coma uno por ciento) del presupuesto oficial de pesos 32.251,73.

"ARTICULO TERCERO — Invariabilidad de los precios contractuales: Los precios contratados son invariables y sólo se reconocerán a favor de La Provincia o de El Contratista, las Variaciones de Precios establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Provincia y sus decretos reglamentarios.

"ARTICULO CUARTO — Certificaciones y pagos: Las Certificaciones por trabajos ejecutados y aprobados se otorgarán mensualmente con sujeción a la ley de Obras Públicas de la Provincia, en carácter de documentos provisorios sujetos a las variaciones y rectificaciones que produzcan la liquidación final.

"La Provincia se compromete a pagar los Certificados de Obra correspondiente al año en curso, sin perjuicio de prever incluir en el próximo ejercicio la partida y fondos necesarios para concluir los trabajos o bien para pagar el porcentaje de obra a ejecutar en el presente ejercicio, según el Plan de Trabajos.

"ARTICULO QUINTO — Plazo de ejecución: Se fija para la ejecución total de las obras y entrega de las mismas, el plazo improrrogable de ciento veinte (120) días calendarios, corridos, a partir desde la fecha del Acta de replanteo inicial de las

obras. La mora del Contratista se producirá por el solo vencimiento del plazo fijado, sin necesidad de comunicación e interpelación de ninguna especie, haciéndose pasible en caso de incumplimiento a las multas que establece el Pliego de Condiciones del legajo de la obra.

"ARTICULO SEXTO — Responsabilidad Civil: Se deja claramente establecido que la Recepción Definitiva de los trabajos, la devolución de los Depósitos de Garantía y Fondos de Reparos, no liberan al Contratista de las responsabilidades emergentes del art. 1641 del Código Civil.

"ARTICULO SEPTIMO — Normas legales y reglamentarias: Se establece que para todo lo que no esté determinado explícitamente en este Contrato, referente a la ejecución de las obras, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, de Contabilidad, del Código Civil referente a la materia, Ordenanza Municipal de Construcciones, y, para las instalaciones especiales, el Reglamento de Obras Sanitarias de la Nación y Normas Complementarias; Reglamentos de Instalaciones Eléctricas y Reglamentos de Gas del Estado, todo lo cual El Contratista declara conocer.

"ARTICULO OCTAVO — Garantía del Contrato: El Contratista, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, conforme a las disposiciones del decreto Nº 1409/66, presenta Carta Fianza de fecha 12-VIII-71, otorgada por el Banco Regional del Norte Argentino, por la suma de \$ 1.172,64 (Un mil ciento setenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos), con la cual, sumada a la de \$ 328,97 presentada en la oferta de la licitación, completa el 5% del monto del contrato.

"ARTICULO NOVENO — Seguro obrero: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 1243, El Contratista presenta y se agrega a este Contrato, Póliza de Seguro Colectivo de Accidente del Trabajo del Instituto Provincial del Seguro-Salta, número 2100, de fecha 13 de agosto de 1971, por la suma de \$ 516,66 (Quinientos dieciséis con sesenta y seis centavos), con vigencia del 1º/IX/71 al 1º de mayo de 1972, correspondiente al personal empleado en la obra motivo de este Contrato.

"ARTICULO DECIMO — Efectividad del contrato: Este Contrato se celebra sujeto a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia y comenzará a regir desde la fecha de vigencia del decreto respectivo.

"Para su cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, constituyendo domicilio a los efectos contractuales La Provincia en calle Lavalle Nº 550 y El Contratista en San Martín Nº 282, ambos de la ciudad de Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios (Jurisdicción Judicial del Centro) de esta Provincia. Fdo.:

Ingenieros JUAN JOSE ESTEBAN y CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA”.

Art. 2º — La financiación e imputación de la obra a que se refiere este decreto están dadas en el Decreto Nº 1201/71.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3071

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03897/71.

VISTO el grave problema que ha producido y produce el virus “Y de la Papa” transmitido por el “pulgón verde” (*Schizaphis* Sp.), cuya aparición se registra de tres años a esta parte, afectando la producción, que es base de la economía de los Valles Calchaquíes, sustentado fundamentalmente en los cultivos del pimiento para elaboración del pimentón que cubre una superficie de 1.200 hectáreas, dañando, además, en gran escala los alfalfares, comino, trigo, plantas forestales y ornamentales, a la vez que los bajos rendimientos que se están obteniendo en los cultivos de pimentón hace prácticamente antieconómico este producto, como así también los perjuicios ocasionados en la producción fruti-hortícola de la provincia por la “mosca de la fruta”, plaga ésta, que ha ocasionado cuantiosas pérdidas en los últimos años, las que se estiman en un 30% de la producción; y,

Que las pérdidas estimadas por la aparición del “Pulgón Verde” giran en el orden de los \$ 2.000.000 lo que ha producido la apertura de nuevas zonas productoras, con el consecuente deterioro de los productores de los Valles Calchaquíes, y el agravante que puede llegar hasta el éxodo de los mismos con el agudo problema social que representa;

Que los daños en la producción fruti-hortícola de la Provincia por la “mosca de la fruta” (*anastrepha* Sp y *ceratitis* ap), se han estimado en el orden de los pesos 12.000.000 anuales, afectando principalmente citrus, frutales de pepita, carozos y hortalizas en general, lo cual ha provocado trabas en las exportaciones como el caso de la República de Chile, donde hace pocos días las autoridades sanitarias dispusieron la quema total de un vagón de fruta de procedencia de la provincia de Salta (Colonia Santa Rosa) a la ciudad de Antofagasta;

Que el pulgón verde presenta una biología que permite anticipar que en el presente año, ante las condiciones ecológicas que se están registrando, producirá un ataque, cuya magnitud debe ser controlada en forma inmediata y sin retaceos;

Que la proliferación en forma desmedida se hace más fácil por las condiciones del clima seco y temperatura benigna en los Valles Calchaquíes, y no se conoce dentro de lo biología a ningún ser que tenga el poder de reproducción de este insecto.

Que en un rápido censo realizado por la Dirección de Agricultura y Ganadería se nota la ausencia total de elementos para la lucha Fitosanitaria en la zona de los Valles Calchaquíes;

Que para poder llegar a un resultado satisfactorio en esta campaña, la experiencia ha demostrado que la acción de lucha debe realizarse en forma masiva y total, con tratamiento no solamente en plantas de cultivos, sino también en las plantas huéspedes que circundan la zona cultivada;

Que de acuerdo a la Ley Nacional de Sanidad Vegetal, la provincia de Salta a través de la Secretaría de Estado de la Producción integra la Comisión Mixta Fitosanitaria Provincial, cuyo plan de lucha está calculada en 5 años y tiene previsto por parte de la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Provincia en su presupuesto para el ejercicio 1972 y años subsiguientes los créditos presupuestarios para la atención de los gastos para dicha campaña;

Que dada la urgencia de controlar las plagas que afectan los cultivos y por ende la producción, lo cual provocará los quebrantos económicos de la zona afectada, se hace imprescindible la concurrencia del Estado Provincial en socorro de la economía provincial, situación que encuadra en las disposiciones del artículo 17, inciso d) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento al informe producido por la Secretaría de Estado de la Producción en el expediente del epígrafe, y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 50,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos) dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 12, Finalidad 6, Función 05 denominado “Campaña Fitosanitaria en toda la Provincia, contra el “pulgón verde”, “mosca de la fruta”, etc.

Art. 2º — En razón de lo dispuesto por el artículo 1º, ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº en la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos).

Art. 3º — El crédito cuya apertura se dispone por el artículo 1º estará destinado a sufragar todas las erogaciones sin excepción, que demande la urgente campaña

Fitosanitaria en toda la provincia de Salta.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección de Agricultura y Ganadería a efectuar los gastos e inversiones del material y maquinarias necesarias para cumplir con la campaña Fitosanitaria, en forma directa, previo concurso de precios, en carácter de excepción de las normas establecidas en el decreto 7940/59, y sin la intervención de la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 5º — Déjase establecido que todos los bienes que se adquieren con los fondos que se liquidan por este decreto, deberán ser incorporadas como patrimonio provincial en la Dirección de Agricultura y Ganadería a cuyo efecto la misma deberá confeccionar las correspondientes planillas de altas de bienes patrimoniales, para su posterior comunicación a Contaduría General de la Provincia.

Art. 6º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Provincia la suma de \$ 300.00 (Trescientos mil pesos) para que con dicho importe haga frente a las erogaciones por el concepto que dispone el presente decreto, con imputación a la cuenta referida en el artículo 1º, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección de Agricultura y Ganadería a cobrar a los propietarios de los predios que se benefician con la campaña Fitosanitaria, previa determinación de costo por hectárea del producto utilizado, importes que deberán ser ingresados al Cálculo de Recursos, Rentas Generales, mediante ingresos mensuales ante Tesorería General, previa confección de nota de ingreso.

Art. 8º — Por Dirección de Presupuesto se proberán las cuentas necesarias en el Presupuesto, Ejercicio 1972 y subsiguientes, para proseguir con la campaña Fitosanitaria en base al programa fijado por el Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de Estado de la Producción.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Saravia Toledo

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3072

Ministerio de Gobierno

VISTO el paro de actividades que el día 5 de noviembre del año en curso realizara

cierto número de personal de la Administración Pública Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 6.900/63 prevé que en el supuesto de inasistencia sin aviso, deben efectuarse descuentos conforme a una escala que aumenta progresivamente, correspondiendo en el caso de quinta inasistencia, 15 días de suspensión y en la sexta, cesantía;

Que se considera conveniente atemperar por esta única vez y con carácter de excepción, la severidad de dichas penalidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase inaplicable por esta única vez y con el carácter de excepción, las normas contenidas en el Decreto Nº 6.900/63, con relación al personal de la Administración Pública Provincial que no hubiese asistido a sus lugares de trabajo el día 5 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Efectúese al personal comprendido en el supuesto aludido en el artículo anterior, un solo día de descuento en sus haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3073

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 06167 y 06275/71 - Cód. 66

VISTO que la Dra. Margarita Cornejo San Millan, Médica Concurrente en carácter "ad-honorem" de Hospital de Niños y Profesora de la Escuela "Dr. Eduardo Wilde", respectivamente solicitó licencia extraordinaria para realizar un Curso Pedagógico Interno que dicta en el "Duval Medical Center" de Jacksonville Florida USA, a partir del 1º de junio del año en curso y por el término de catorce (14) meses; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública a fs. 4 vta. y los informes emitidos por la Dirección Provincial de Salud y Departamento de Personal y Sueldos; y

Atento a las disposiciones del artículo 41º del Decreto Nº 6.900/63;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dése por concedida la licencia extraordinaria in goce de sueldo a partir del 1º

de junio del año en curso y por el término de catorce (14) meses, a favor de la Dra. MARGARITA CORNEJO SAN MILLAN, Médico Concurrente en carácter "ad-honorem" del Hospital de Niños, a efectos de que la misma realice un curso Pediátrico Interno que se dicta en el "Duvall Medical Center" de Jacksonville - Florida, USA, encuadrándose este beneficio en las disposiciones del artículo 41 del Decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — Déese por concedida la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 1º de junio del año en curso y por el término de catorce (14) meses, a favor de la Dra. MARGARITA CORNEJO SAN MILLAN, Profesora de la Escuela "Dr. Eduardo Wilde" con tres horas semanales, en la cátedra de Clínica Médica, a los efectos de que la misma realice un curso de Pediátrico Interno que se dicta en el "Duvall Medical Center" de Jacksonville - Florida USA, encuadrándose este beneficio en las disposiciones del artículo 41º del Decreto Nº 6.900/63.

Art. 3º — La Dra. MARGARITA CORNEJO SAN MILLAN, al término de la licencia concedida en los artículos anteriores, deberá elevar a la Secretaría de Estado de Salud Pública, un informe de su cometido y prestar sus servicios a favor de la Provincia, en las funciones para las que fue capacitada por un período igual al doble del término de la licencia mencionada en el presente Decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 26 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3074

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 07786/71 - Cód. 66

VISTO el art. 1º del Decreto Nº 3358/62, reclamatorio del art. 94 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 705/57) por el que se establecen los distintos tipos de fianza que deben prestar quienes ejercen algunas de las funciones establecidas en el art. 88º de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que las entidades ejecutoras de los distintos programas de desarrollo comunitario aborígen deben ajustarse a las prescripciones del decreto Nº 3358/62;

Que los fondos son girados por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, en base a programas aprobados por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad en el orden nacional (SEPA), ejerciendo esta repartición a través del organismo provincial competente, la Dirección de Asuntos Aborígenes, la supervisión de la marcha de los programas.

Que las entidades ejecutoras son órdenes religiosas arraigadas en la región que a modo de colaboración con el organismo provincial competente administran los fondos destinados al financiamiento de los diferentes programas de desarrollo comunitario aborígen y asimismo tienen un aval moral ampliamente reconocido y que resulta suficiente garantía para respaldar los fondos que reciben;

Que a las distintas entidades responsables de los planes de desarrollo comunitario aborígen, les resulta imposible cubrir las fianzas previstas en el art. 1º del Decreto 3358/62, constituyéndose ello en una valla prácticamente insalvable para la ejecución de los programas de desarrollo en el área aborígen;

Que los diversos programas de desarrollo comunitario aborígen financiados por la Nación, supervisados por el organismo provincial competente y ejecutados por las numerosas misiones religiosas, constituyen una de las bases fundamentales para concretar la política de integrar a los distintos grupos aborígenes al seno de la comunidad nacional, con el debido respeto a sus pautas de comportamiento cultural;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exeptúase a las entidades ejecutoras de los programas de desarrollo comunitario aborígen de las disposiciones del Decreto Nº 3358/62.

Art. 2º — La presente disposición se aplicará a todas las entidades ejecutoras de programas de desarrollo comunitario aborígen que tengan planes en marcha y/o que los inicien a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Colombo

Dib Ashur

Salta, 29 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3075

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 50-11047

VISTO la nota de fecha 19 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, mediante la cual solicita a la autorización correspondiente por parte del Poder Ejecutivo de la provincia, para efectuar el llamado a licitación pública para la provisión de Víveres secos, artículos de limpieza, leña fajina mezcla y carne vacuna especial, con destino a las Unidades Nros. 1 - Cárcel

Penitenciaría de Salta; 2 - Cárcel de Encausados de Metán y 3 - Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán; Maderas y placas de diferentes tipos y medidas, para la atención de los talleres de carpintería y tornería de la Unidad Nº 1, cuyo monto estimativo asciende a la suma de \$ 693.405,90;

Por ello; atento a las disposiciones contenidas en el art. 12 - inc. a) del Decreto Nº 7940/59 "Régimen de Compras y Suministros" y en la Ley de Contabilidad vigente Nº 703/57 y su modificatoria Nº 4292/69.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a efectuar el llamado a licitación pública para la provisión de "Viveres secos, artículos de limpieza, leña fajina mezcla y carne vacuna especial, con destino a las Unidades Nros 1 - Cárcel Penitenciaría de Salta; 2 - Cárcel de Encausados de Metán y 3 - Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán; Maderas y placas de diferentes tipos y medidas, para la atención de los talleres de carpintería y tornería de la Unidad Nº 1, por el período comprendido entre el 1º-I-72 al 30-VI-72 y en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el art. 12, inc. a) del decreto Nº 7940/59, "Régimen de Compras y Suministros".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3076

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 51-4156

VISTO la prórroga de contrato de locación celebrada entre el Gobierno de la Provincia y el señor Zoilo Barroso y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga de contrato de locación celebrada entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA y el señor ZOILO BARROSO, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en Avenida San Martín, quinta cuadra, de la localidad de Joaquín V. González, destinado a sede y funcionamiento de la Inspectoría del Trabajo de la citada localidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA, representado en este acto por S. S. el Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte como LOCATARIO y el señor ZOILO BARROSO, domiciliado en Avenida San Martín Nº 588 de la localidad de Joaquín V. González Provincia de Salta, por la otra como LOCADOR,

convienen en prorrogar el contrato de locación suscrito el día 29 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y aprobado por decreto Nº 5546 de fecha 1º-VII-69, mediante el cual el señor Barroso, cedia en locación una habitación sita en la Avda. San Martín, quinta cuadra, de la localidad de Joaquín V. González, destinada a la Inspectoría de la Dirección Provincial del Trabajo, en base a las siguientes cláusulas;

"PRIMERA: El plazo de duración de la presente prórroga de contrato, se estipula en dos (2) años, a partir del día 1º de julio del año 1971.

"SEGUNDA: El precio de la locación se fija en la suma de Ciento veinte pesos (\$ 120,-) mensuales.

"TERCERA: Se deja establecido que las demás cláusulas del contrato originario, forman parte de la presente prórroga.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

Fdo.: VICTOR MUSELI, Ministro de Gobierno. - Fdo.: ZOILO BARROSO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 8, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 29 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3077

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 09346/71 - Cód. 66

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia y el Sr. Aldo Antonio Arzelan;

Teniendo en cuenta que "El Contratado" se desempeñará en la citada Secretaría, como Técnico afectado al "Plan Cachi" con asiento en la localidad de Cachi, a partir del 1º de octubre del año en curso y por el término de tres (3) meses y atento a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor ALDO ANTONIO ARZELAN, Lib. Enr. Nro. 7.022.225, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO, por una parte, que en adelante se denominará 'LA PROVINCIA' con domicilio en calle Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta y el señor ALDO ANTONIO ARZELAN, L. E. Nº 7.022.225, con domicilio en calle Catamarca Nº 245, que en adelante se denominará EL CONTRATADO por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERO: EL CONTRATADO se desempeñará en la Secretaría de Estado de Seguridad Social, como Técnico afectado al "Pan Cachi" con asiento en la localidad de Cachi, Departamento del mismo nombre y realizará las tareas atinentes al cargo.

"SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses, a partir del 1º de Octubre hasta el 31 de diciembre del año 1971, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

"TERCERO: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice para la Provincia y de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Secretaría de Estado de Seguridad Social; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario fijado.

"CUARTO: LA PROVINCIA abonará a EL CONTRATADO por mes vencido la suma de Ochocientos pesos (\$ 800,00) mensuales, más Doscientos pesos (\$ 200,00) mensuales de sobreasignación por gastos de permanencia, como única retribución de sus servicios más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato, en concepto de sueldo anual complementario.

"QUINTO: EL CONTRATADO manifiesta su expresa voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

"SEXTO: LA PROVINCIA podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para efectuar comisiones de trabajo y fuera de la Provincia, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMO: En caso de que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVO: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENO: EL CONTRATADO prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio; LA PROVINCIA, en Avda. Belgrano Nº 1349 y EL CONTRATADO en calle Catamarca Nº 245, ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: ALDO ANTONIO ARZELAN y PATRICIO COLOMBO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Sub-Parcial 11 - Parcial 3 - 4 - Sub-Parcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3078

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-04704/71

VISTO la invitación de la Dirección Municipal de Turismo de Mar del Plata, para que la Dirección Provincial de Turismo participe en la "V Fiesta del Mar", a realizarse en esa ciudad entre los días 4 y 6 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la representación de la Provincia en un evento de la jerarquía y características de esta fiesta, resulta de gran promoción turística para la misma,

Que para tal representación está previsto la contratación del conjunto folklórico "Gauchos de Güemes", estando así Salta representada en sus auténticos valores.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo a participar en la "V Fiesta del Mar", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 4 y 6 de diciembre del corriente año; quedando facultada a contratar al conjunto folklórico "Gauchos de Güemes", para que represente a la provincia en esa fiesta, por la cantidad de \$ 1.000,00.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquídese, y por Tesorería General, páguese, a la Dirección Provincial de Turismo, la cantidad de \$ 1.000,00 (Mil pesos), para que, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva al conjunto folklórico "Gauchos de Güemes", en virtud del contrato autorizado por el artículo anterior; con imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Or-

ganización 13 - Función 35 - Finalidad 6 - Partida Principal 3 - Parcial 17 del Presupuesto vigente - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Cornejo

Salta, 29 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3079

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 62-57

VISTO la nota de fecha 12 de noviembre del año en curso, mediante la cual el Departamento de Ciencias Económicas de Salta eleva para su ratificación, la resolución Nº 450 de fecha 17-IX-71, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por ello; atento a los términos contenidos en la resolución de referencia y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 450 de fecha 17 de setiembre del año en curso, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, mediante la cual se dispone la designación de la señorita ANA MARIA MUSA, L.C. Nº 5.576,760, como Ayudante de la cátedra "Estadística", en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, quien percibirá como única retribución la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00) mensuales, desde el 1º-VIII-71 hasta el 31-I-72.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 15 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 29 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3080

Ministerio de Economía

VISTO los antecedentes de servicios del señor Asesor Letrado de la Administración General de Aguas de Salta Dr. Roberto Santiago Storni, L. E. Nº 1.142.702 - D.M. 19, que actualmente reviste en la Categoría 1 del Presupuesto vigente;

CONSIDERANDO:

Que el referido agente estatal, en los catorce años de servicios prestados en la Administración Pública Provincial, ha ejercido los cargos de Jefe de Procuración de Fiscalía de Gobierno, Fiscal Judicial, Fiscal de Estado (1955/57), Jefe de Policía interino y Asesor de la Policía de Salta;

Por ello, atento los antecedentes expuestos, y, siendo justificado promoverlo de categoría.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en carácter de ascenso a la Categoría Director "A" del Presupuesto 1971, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Asesor Letrado de la Administración General de Aguas de Salta, Dr. ROBERTO SANTIAGO STORNI (Clase 09 - Categoría 1), L. E. Nº 1.142.702 - D.M. 19, en mérito a sus antecedentes de servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 30 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3081

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 3013 del 26 de noviembre del corriente año y las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la vigencia del decreto Nº 3013 del 25 de noviembre, lo es a partir del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3082

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1933

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 47, dictada por la citada Comuna con fecha 30 de setiembre del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 5 y a lo solicitado por éste último organismo a fs. 5 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 47, de fecha 30 de setiembre del corriente año, dictada por la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, que corre a fs. 2 del presente expediente, mediante la cual se fija en la suma de \$ 4,00 la bonificación por antigüedad, por cada año de servicio para los empleados y obreros de la citada comuna y a partir del día 1º-I-71.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

ORDENANZA Nº 47/71

VISTO:

El beneficio que se acuerda al personal de Empleados y Obreros de esta Municipalidad en concepto de "Bonificación por antigüedad", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 4387; y

CONSIDERANDO:

Que esta Comuna en su actual Presupuesto de Gastos 1971, no ha contemplado dicha bonificación, ya que la Ley de referencia fue sancionada y promulgada con fecha 12 de marzo de 1971, época en que el mismo ya se encontraba aprobado y en plena ejecución;

Que es imperiosa la necesidad de dar cumplimiento a esta obligación Municipal a fin de mantener las cordiales relaciones Comunales con el Gremio de Empleados y Obreros Municipales por una parte, y ayudar, efectivizando su importe a los beneficiados, por la otra;

El Intendente Municipal en virtud de las Facultades que le son Conferidas

ORDENA:

Artículo 1º — Fijase en Cuatro pesos (\$ 4,00) por cada año de servicio prestado exclusivamente en la Municipalidad de Metán, la bonificación por antigüedad para el personal de Empleados y Obreros de la misma, la cual se otorgará a partir del 1º de enero de 1971, previo acuerdo que al efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2º — Las sumas que se abonen en virtud de la bonificación prevista en el art. 1º, no se considerarán integrantes de sueldos o remuneración mensual y, en consecuencia, no están sujetas a aportes ni descuentos previsionales o sociales, como así tampoco podrán afectarse por cuotas de ningún tipo, prestaciones o créditos de mutuales o comerciales no se computarán para la liquidación del sueldo anual complementario, viáticos, pagos de indemnizaciones por despido o accidentes de trabajo, y son inembargables.

Art. 3º — Por Secretaría de Hacienda Municipal,

se proveerán de los fondos necesarios para este pago, mensual, cuyo monto total se estima en la suma aproximada a los Treinta y ocho mil pesos (\$ 38.000), por el período enero a diciembre de 1971.

Art. 4º — Dicho monto previsto en el art. 3º, serán imputados a la Partida Beneficios Sociales, Item IX, Bonificaciones por antigüedad, a crearse, dentro del Presupuesto de Gastos año 1971, afectándose asimismo a Rentas Generales del Cálculo de Recursos Propios de este mismo ejercicio.

Art. 5º — Elévese la presente Ordenanza, para su consideración y posterior aprobación del poder Ejecutivo Provincial.

Art. 6º — Promúlguese, dese a publicidad, archívese.

Metán, 30 de setiembre de 1971

Oscar Marcelo Saravia Toledo
Intendente Municipal

Rafael A. Fonzalida
Secretario Municipal

Salta, 30 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 3083

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-61.624/71

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta solicita transferencia de partidas a tomarse del Crédito Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el organismo recurrente puede resolverse favorablemente, en mérito a los fundamentos expuestos en su presentación de fs. 1; y teniendo en cuenta que existe saldo disponible, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4/5 de estos obrados;

Por ello, y atento el informe producido por la Dirección de Presupuesto a fs. 4 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el refuerzo de la partida Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5, Finalidad 3 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 - Bienes - Orden de Disposición de Fondos Nº 63, en la suma de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos mil pesos) a tomarse de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 13 - CREDITO ADICIONAL - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 63 queda ampliada en la suma de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos mil pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Museli

Dib Ashur

Salta, 30 de noviembre de 1971
DECRETO Nº 3084

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07-00111/71

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 4.594,53, a la Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación y como perteneciente al Expte. Nº 47.222/71 caratulado "BODEN, Alfredo Pío - Honorarios en lo Expte. 46.705/71 - Provincia de Salta vs. Ricardo Patrón Costas (h) y Lucio Esteban A. Cornejo Isasmendi - Expropiación", a fin de pagar con dicho importe los honorarios regulados al Ing. Agrónomo don Alfredo P. Boden, por la pericia practicada en los autos principales; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 4.594,53 (Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos), a fin de pagar con dicho importe los honorarios regulados al Ing. Agrónomo don ALFREDO P. BODEN, como perteneciente al Expediente Nº 47.222/71 caratulado "BODEN, Alfredo Pío - HONORARIOS en Expte. 46.705/71, Provincia de Salta vs. Ricardo Patrón Costas (h) y Lucio Esteban A. Cornejo Isasmendi - Expropiación".

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la partida Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0, Sector 1 - Principal 3 - Parcial 13 - Sub-Parcial Juicio "Boden, Alfredo Pío - Honorarios en expediente Nº 46705/71 - Provincia de Salta vs. Ricardo Patrón Costas (h) y Lucio Esteban A. Cornejo Isasmendi - Expropiación" - Expediente Nº 47.222/71 - Orden de Disposición de Fondos Nº 46.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de \$ 4.594,53 (Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos), en virtud de la incorporación dispuesta precedentemente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, la suma de \$ 4.594,53 (Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos), con cargo de rendir cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 30 de noviembre de 1971
DECRETO Nº 3085

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-03720/71

VISTO el presente expediente, en el que la Municipalidad de Cafayate solicita la donación de cien faroles de hierro forjado para la iluminación de la avenida principal de la citada localidad, a fin de darle una característica de estilo colonial; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la zona de los valles calchaquíes, la ciudad de Cafayate es una de las ciudades de turismo de mayor relevancia por sus atractivos naturales y por su tradición;

Que dentro del plan regional del N.O.A. y de los informes de expertos en turismo, se aconseja la conservación de esta región a fin de que no pierda su aspecto colonial;

Que la Dirección Provincial de Turismo en su presupuesto contiene una partida de carácter especial para "Promoción Turística" a la cual puede imputar la presente erogación;

Que la única firma que se compromete a entregar en un plazo menor lo solicitado por la mencionada Municipalidad, es Briones y Cía. S.R.L. con un presupuesto de \$ 16.530,00;

Que dada la razón de urgencia invocada, el presente pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 55 inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo para contratar en forma directa con la firma BRIONES Y CIA. S.R.L., la adquisición de 100 (Cien) faroles de hierro forjado estilo colonial por el importe de \$ 16.530,00 (Dieciséis mil quinientos treinta pesos), para ser entregado a la Municipalidad de Cafayate.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de pesos 16.530,00 (Dieciséis mil quinientos treinta pesos), para su aplicación en el concepto indicado en el art. 1º e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 13 - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 17 - Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del Presupuesto - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dib Ashur
Cornejo

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9719 Fac. Nº 1140
LICITACION PUBLICA Nº 1/72

Llámanse a licitación pública, con apertura para el día 4 de febrero de 1972 a horas 11, por la provisión de 19.000 (diecinueve mil) litros de aceite de pino, envasado en tambores de aproximadamente 192,800 kg. cada uno.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar (Avda. Belgrano 450 - Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufretero Salta.

Valor del pliego: \$ 10,00.

D. V. \$ 14,80 e) 27 y 28-1-72

O. P. Nº 9718 Fac. Nº 1141
EDICTO DE LICITACION

Gobierno de la Provincia de Salta
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS
A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obra: "REFACCION Y AMPLIACION DE LA CASA DEL ENCARGADO DE RIEGO EN EL GALPON".

Ubicación: EL GALPON - DPTO. METAN, SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 20.563,57 (Veinte mil quinientos sesenta y tres c/57/100).

Garantía de la Propuesta: \$ 205,64 (Doscientos cinco con 64/100).

Consultas, venta de pliego y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta.

Fecha de apertura licitación: 22 de febrero de 1972, horas 11.

Precio del pliego: \$ 20,00.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, enero de 1972.

D. V. \$ 14,60 e) 27-1 al 2-2-72

O. P. Nº 9715 Fac. Nº 1139
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1/72

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/72, para el día 11 de febrero de 1972 a las 10, para la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 30,00 (Pesos ley 18.188, treinta).

D. V. \$ 14,60 e) 26 al 28-1-72

O. P. Nº 9713

Fac. Nº 1137

Edicto de Licitación
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS
A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obra: Nº A-8-71: AMPLIACION RED DE AGUA CORRIENTE A SAN CARLOS y C-V-1/71: CASA PARA ENCARGADO DE LA PLANTA POTABILIZADORA EN SAN CARLOS (SAN CARLOS).

Ubicación: Dpto. San Carlos (Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 40.073,00 (Cuarenta mil setenta y tres pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 400,73 (Cuatrocientos con setenta y tres centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 21 de febrero de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 20,00 (Veinte pesos).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, enero de 1972

D. V. \$ 14,40 e) 26-1 al 1-2-72

O. P. Nº 9712 Fac. Nº 1138

Edicto de Licitación
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS
A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

ANULASE el llamado a Licitación Pública efectuado para el día 1º-2-72, para la contratación de la Obra: AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA Y RED DE AGUA CORRIENTE DE VILLA SAN LORENZO - DPTO. CAPITAL.

CONVOCAR a un nuevo llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA RED ACTUAL DE AGUA CORRIENTE DE VILLA SAN LORENZO - DPTO. CAPITAL".

Ubicación: San Lorenzo - Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 228.016,63 (Doscientos veintiséis mil dieciséis con sesenta y tres centavos).

Garantía de la propuesta: \$ 2.260,17 (Dos mil doscientos sesenta con diecisiete centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 16 de febrero de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta pesos).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, enero de 1972

D. V. \$ 14,60 e) 26 al 28-1-72

O. P. Nº 9708 F. Nº 1136

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 4/72**

Obra: Camino RUTA PROV. Nº 5, LUMBRERAS, PICHANAL, TRAMO 1º, LUMBRERAS, PASO DE LA CRUZ. Sección: LUMBRERAS - Km. 14,150. Obra Básica. de Arte y Tratamiento Bituminoso Simple. Ubicación: Departamento Anta. Presupuesto Oficial \$ 1.356.534,37. Garantía a la Propuesta: \$ 13.565,34. Consultas y venta de Pliegos: en la Casa de Salta en Buenos Aires calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta calle España Nº 721, Salta. Apertura de las propuestas: en Dirección de Vialidad de Salta calle España Nº 721, Salta. Fecha de apertura de Licitación: el día 17 de febrero de 1972 a horas 10. Precio del Pliego: \$ 50.-

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 25-1 al 2-2-72

O. P. Nº 9704 F. Nº 1135

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****— A.G.A.S. —****LICITACION PUBLICA**

Obra: "PROVISION Y MONTAJE LINEA PRIMARIA DE 13,2 Kv. ORAN-SAN AGUSTIN". Ubicación: Orán-San Agustín (Salta). Presupuesto Oficial: \$ 256.323,52 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintitrés con cincuenta y dos centavos). Garantía de la propuesta: \$ 2.563,24 (Dos mil quinientos sesenta y tres con veinticuatro centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis Nº 52. Salta. Fecha apertura licitación: 25 de febrero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta pesos).

La Administración General

Salta, enero de 1972

P. L. 18.188, 14,40 e) 25-1 al 2-2-72

O. P. Nº 9703 F. Nº 1134

Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Subsecretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación pública Nº 408/72 para la ejecución de las obras en la RUTA 34 - Tramo: PIQUIRENDA - POCITOS - PUENTE INTERNACIONAL ARGENTINO-BOLIVIANO s/ QUEBRADA YACUIBA Y ACCESOS (construcción de puente de hormigón armado de 34 m. de longitud y sus correspondientes accesos), en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 310.500,00. Depósito de garantía: \$ 3.105,00. Precio pliego: \$ 20,00. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 9 de marzo de 1972 a las 15, en

la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 25-1 al 16-2-72

O. P. Nº 9702 F. Nº 1133

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 21/71****(2º Llamado)**

Obra: Camino COMPLEMENTARIO CIRCUNTO CERRO SAN BERNARDO, CHACHAPOYAS, ACCESO CIUDAD DE SALTA Y VIAS DE PENETRACION.

AUTODROMO DEL NORTE

Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso Doble en Pista. Ubicación: Departamento Capital. Presupuesto Oficial: \$ 1.297.953,73. Garantía a las propuestas: \$ 12.979,53. Consultas y venta de Pliegos: en la Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 Salta. Apertura de las propuestas en la Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta. Fecha de apertura de Licitación: el día 17 de febrero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 50,00.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 24-1 al 1-2-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 9731 S. C. Nº 0352

Ref.: Expte. Nº 34-21196/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita VICENTA ACOSTA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,9254 has., con una dotación de 0,49 l/seg. del inmueble rural denominado "El Peral" (Lote Nº 166 (2), Catastro Nº 31, ubicado en El Barrial Dpto. de San Carlos, a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la VI Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 24 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colonización y Riego.

Sin cargo e) 28-1 al 10-2-72

O. P. Nº 9730 S. C. Nº 0351

Ref.: Expte. Nº 34-24096/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los

señores VICTOR LOPEZ y TRANSITO JACINTA CISNEROS DE LOPEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por Usos y Costumbres, de los derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 6,2929 has., con una dotación de 3,3 ls/seg. del inmueble denominado "Fracción F" (Lote Nº 121), Catastro Nº 1183, ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con las aguas provenientes del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 3ra. Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 21 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colonización y Riego.
Sin cargo e) 28-1 al 10-2-72

O. P. 9727 T. Nº 8634
Ref.: Expte. Nº 34-24196/71. s.c.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores FRANCISCO GOMEZ y MIGUEL GOMEZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar la propiedad denominada "Fracción Finca Palmar, Palmarcito, Catastro Nº 5432, ubicado en el Departamento de Orán, una superficie de 118 Has. con una dotación de 62 ls./seg. a derivar por la acequia construída a tal fin desde una toma sobre el Río Colorado. margen derecha y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego. enero 13 de 1972.
Imp. \$ 14,00 e) 27-1 al 9-2-72

O. P. Nº 9726 T. Nº 8633
Ref. Expte. Nº 34-24197/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MIGUEL GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, en la propiedad denominada Fracción - Finca Palmar, Palmarcito, Catastro Nº 4911, ubicada en el Departamento de Orán, una superficie de 45 Has. con dotación de 23,6 ls./seg. a derivar del Río Colorado, margen derecha y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego. enero 13 de 1972.
Imp. \$ 14,00 e) 27-1 al 9-2-72

O. P. Nº 9724 S. C. Nº 0350
Ref. Expte. Nº 34-21154/C/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FRANCISCO EDMUNDO CRUZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, de los derechos esta-

blecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 0,5151 Has. y dotación de 0,38 ls./seg. del inmueble rural denominado Fracción B de Finca "Los Paraísos", Catastro Nº 3678 ubicado en el Partido Tres Acequias del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera "Otero" o "Cerrillos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO, enero 19 de 1972.
Sin cargo e) 27-1 al 9-2-72

O. P. Nº 9723 S. C. Nº 0349
Ref.: Expte. Nº 34-6411/P/69 y 14536/48 bis.
s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JOSE PUCA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública invocados por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 3,2897 Has. con una dotación de 1,727 ls./seg. en el inmueble Catastro Nº 276, ubicado en la localidad de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, con las aguas provenientes del Río Chuñapampa. margen izquierda, por medio de la Acequia Comunera La Banda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO, enero 20 de 1972.
Sin cargo e) 27-1 al 9-2-72

O. P. Nº 9705 T. Nº 8619
Ref.: Expte. Nº 34-22465/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores LUIS SIXTO ESTRADA, ADELA SIXTA ESTRADA DE CAÑIZARES y ERNESTINA ESTRADA DE CHOCOBAR, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 7,5000 has., con una dotación de 5,62 ls/seg. del inmueble rural denominado "Finca LA TOMA", Catastro Nº 350, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II. Compuerta 3 y acequia comunera "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 13 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Dirección Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25-1 al 7-2-72

O. P. Nº 9701

T. Nº 8618

Ref.: Expte. Nº 645/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que PEDRO ERNESTO BERNIS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado "Lote Nº 1" Fca. Paso del Durazno, catastro Nº 149, ubicado en Paso del Durazno (Departamento de Metán), con una superficie de 57 has. con un caudal de 29,92 ls/seg. a derivar del río Yatasto — margen izquierda— por medio del canal principal "Paso del Durazno" y con carácter Permanente y a Perpetuidad. Esta dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 9 de noviembre de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Dirección Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-1 al 4-2-72

O. P. Nº 9696

S. C. Nº 0348

Ref.: Expte. Nº 4520/P/67 s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ZENON PASTRANA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 2,6528 Has, y con dotación de 1,39 ls/seg. del inmueble Lote Nº 196, Catastro Nº 768, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera, secundario V, Sección V. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, enero 11 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes. a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 20-1 al 2-2-72

O. P. Nº 9695

S. C. Nº 0347

Ref.: Expte. Nº 1536/51. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor SECUNDINO QUIPILDOR solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 1,3440 Has. con una dotación de 0,705 ls/seg. del inmueble ubicado en Paso del Durazno del Departamento Metán, Catastro Nº 3474, a derivar del Río Yatasto (margen izquierda) por el compartó A, canal Bernis. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, enero 11 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 20-1 al 2-2-72

O. P. Nº 9694

T. Nº 8613

Ref.: Expte. Nº 34-22974/G/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JULIO LORETO GUANTAY, tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública por Usos y Costumbres, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente a Perpetuidad una superficie de 6 Has. 4.107 m2. con una dotación de 4,81 ls/seg. del inmueble rural denominado Finca Villa Belgrano, Catastro Nº 1385, ubicado en las inmediaciones del pueblo de Cerrillos con las aguas provenientes del Río Torq, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia Cerrillos, 6 Pueblo. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 29 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20-1 al 2-2-72

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTE

O. P. Nº 9729

Fac. Nº 1142

Provincia de Salta — Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y METODOLOGIA

Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Metodología para Profesionales, grupos de Profesionales o empresas consultoras, a efectos de realizar los estudios y proyectos del "PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PLANTAS FABRILES PARA LA INDUSTRIALIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL" (Ira. Etapa).

Concurso Nº 1. — ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO DE PLANTA PARA EL PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS (Localización Zona Norte).

— Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00
— Apertura de las Presentaciones: 6/3/72; 10 horas.

Concurso Nº 2: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO DE PLANTA PARA EL PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LEGUMINOSAS (Localización Zona Sud).

— Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00
— Apertura de las Presentaciones: 6/3/72; 12 horas.

Concurso Nº 3. — ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTOS DE PLANTAS INDUSTRIALIZADORAS DE GRANOS (Localización Area del Río Juramento).

— Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00

— Apertura de las Presentaciones: 8/3/72; 10 horas.

Concurso Nº 4. — ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO DE INSTALACION DE UNA PLANTA DE ACEITE EN BASE A CULTIVOS DE OLEAGINOSAS (Localización Area del Río Juramento).

— Presupuesto Oficial Tentativo \$ 250.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00

— Apertura de las Presentaciones: 8/3/72; 12 horas.

Concurso Nº 5. — ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE ABONOS Y PLAGUICIDAS Y DE SUS COMPONENTES (Localización Polo Nacional de Desarrollo Salta - Gral. Güemes).

— Presupuesto Oficial Tentativa \$ 250.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00

— Apertura de las Presentaciones: 10/3/72; 10 horas.

Concurso Nº 6. — ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA REGIONAL O SUBREGIONAL PRODUCTORA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA GANADO (Localización Polo Nacional de Desarrollo Salta - General Güemes).

— Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00

— Apertura de las Presentaciones: 10/3/72; 12 horas.

Concurso Nº 7. — ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO DE AMPLIACION DE PLANTA(S) EXISTENTE(S), O NUEVA(S)

PLANTA(S), PARA EL PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE ESPECIAS (Localización Valles Calchaquíes).

— Presupuesto Oficial Tentativo \$ 40.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00

— Apertura de las Presentaciones: 13/3/72; 10 horas.

Concurso Nº 8. — ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO DE UN FRIGORIFICO PARA PROCESAMIENTO DE CARNES BOVINAS Y SUPRODUCTOS (Localización Area del Río Juramento).

— Presupuesto Oficial Tentativo \$ 250.000,00
— Precio del Pliego \$ 100,00

— Apertura de las Presentaciones: 13/3/72; 12 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares, deben solicitarse en:

— SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Caseros 525 - 3er. Piso, Salta.

— CASA DE SALTA en Buenos Aires, Maipú Nº 663 - Buenos Aires.

Para consultas remitirse a:

— SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Caseros Nº 525 - 3er. Piso - Salta.

Los pagos de los pliegos deberán ser efectuados en:

— En efectivo.

— Giro sobre Salta a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 24,75

e) 28-1 al 7-2-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 9736

T. Nº 8639

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "Gallo, José Cruz" Expte. 10.820/71, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de enero de 1972. Metán, 28 de diciembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 28-1 al 10-2-72

O. P. Nº 9732

T. Nº 8637

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de: "Artidorio Adolfo Macleiff" Expte. 10.130/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Se habilita la feria del mes de enero de 1972. "E/L: treinta - Vale". Metán, 28 de diciembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 28-1 al 10-2-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9720

T. Nº 8627

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

JUDICIAL

El día 10 de febrero de 1972 a las 17 horas en el local de la calle Salta Nº 235 de la ciudad de Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor Un Tractor marca Otto Deutz color verde de 50 H.P. modelo 1963 motor Nº 241060 sin cabina el que se encuentra en poder del depositario judicial Dr. Juan Carlos Borelli con domicilio en calle Salta Nº 235 donde puede ser revisado. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sur de Metán. Juicio s/Embargo Preventivo y Ejecutivo, Barros, Candelario vs. Cabral, Alberto y Victor Cabral. Expte. número 9479/69. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Economista. Con la habilitación de la Feria del mes de enero para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,40

e) 27 y 28-1-72

O. P. Nº 9690 T. Nº 8609

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL — BASE \$ 8.000,00

Inmueble en esta ciudad

El día 1º de febrero de 1972 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 8.000,00 (Ocho mil pesos ley 18.188) correspondiente al crédito hipotecario del presente juicio: Cabiro Humberto, Antonio Alberto Díaz, Ejecución Hipotecaria Expediente Nº 44.961/70. Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial. El inmueble ubicado en esta ciudad que consiste en un terreno con casa

edificada en el mismo con frente al Pasaje San Carlos entre Avenida Coronel Vidt y calle Lola Mora, con una extensión de 9,48 m. de frente s./ Pje. San Carlos e igual medida de contra frente, por 26,10 m. de fondo en sus lados sur y norte, sup. total: 266, 39 mts. títulos a folio 334, asiento 13 del libro 274 de capital y folio 307, asiento 17 del libro 464 de R.I. de la capital le corresponde a don Antonio Alberto Díaz. Señala: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de la feria del mes de enero para la publicación de edictos. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 19-1 al 1-2-72

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 9735 T. Nº 8638

Aumento de Capital suscripto de la Sociedad LAZARO DOLENSKY SOCIEDAD ANONIMA, elevándose así el capital a la suma de Pesos Ley 18.188, Doscientos cincuenta mil, se emiten acciones ordinarias Clase A por Pesos Ley 18.188, Cincuenta mil. Julio R. Zambrano (h.) Escribano.

P. L. 18.188, 4,00

e) 23-1-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 9721 T. Nº 8628

A los efectos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete se hace saber, que por transformación, la sociedad "ZURRO Y SANCHEZ-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se hace cargo del total del activo y pasivo de la sociedad de hecho "COLCHONES YOGA" u Oscar Mario Zurro y Francisco Ernesto Sánchez, que viene operando en negocio de compraventa de colchones y anexo muebles y demás bienes del hogar, en calle Coronel Vidt Nº 57 de la ciudad de Metán, Provincia de Salta. Oposiciones de ley en Avda. Belgrano 245, Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 27-1 al 2-2-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 9728 T. Nº 8635

PATRON COSTAS, CORNEJO Y CIA. S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 15 de actual, se posterga su celebración para el día 5 de febrero del cte. a horas 19. — Salta, 22 de enero de 1972.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 27-1 al 2-2-72

O. P. Nº 9725 T. Nº 8632

EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F.

Se cita a los señores Accionistas de El Condor S.A.I.C.A.I.F. para el día 11 de febrero del cte. año en su sede social calle Tucumán 835 de esta ciudad, a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a horas 16 y 18 respectivamente para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuadro de pérdida y ganancia e informe del Síndico, Ejercicio cerrado el 30 del mes de junio de 1970.
- 3º Retribución al Directorio y Síndico.
- 4º Elección de Síndico, Titular y Suplente por un nuevo período.
- 5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Extraordinaria

- 1º Aumento de Capital de acuerdo al artículo 6º del Estatuto Social.
- 2º Reforma del artículo 21 de los Estatutos Social, fecha de cierre Ejercicio.
- 3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Martín Diego Gómez

Tesorero

Vicente Sánchez

Secretario

Imp. \$ 14,00

e) 27-1 al 2-2-72

O. P. Nº 9722

T. Nº 8630

**LIGA ORANENSE DE FUTBOL
CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Liga Oranense de Fútbol, llama a ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL a sus afiliados para el día (9) nueve de febrero de 1972 a horas 21.30 en su sede social calle Pellegrini Nº 485, conforme a lo dispuesto por el art. 10 de los Estatutos en vigencia, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Renovación total Consejo Directivo, Elección de Presidente y Vice-Presidente, Secretario y Pro-Secretario, Tesorero y Pro-Tesorero, Dos vocales Titulares y un suplente.
Elección miembros Tribunal de Penas.
Elección Comisión Neutral de Arbitros.
Elección Organismo de Fiscalización.
Elección un miembro para Tribunal Arbitral.
- 4º Designación de dos Asambleístas para la firma del acta de Asamblea.

Orlando Mutuan
Secretario

Benicio Gaona
Presidente

NOTA: Pasada una hora de la fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de DELEGADOS presentes, siendo válidas sus decisiones art. 15 de los Estatutos en vigencia.

Imp. \$ 14,60

e) 27 y 28-1-72

O. P. Nº 9717

T. Nº 8626

**MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en Cafayate, Finca "LA INDUSTRIA", el día 17 de febrero de 1972 a horas 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1971.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º Consideración de la Distribución de las utilidades del ejercicio y la remuneración del Directorio y Síndico.
- 5º Forma de pago de los dividendos fijos y comunes.
- 6º Consideración de la Modificación Estatutaria; Título 2, Capital y Acciones, Artículo 6º), Aumento del Capital Autorizado; artículo 20 de los Estatutos y Artículo 14.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 26-1 al 1º-2-72

O. P. Nº 9714

T. Nº 8623

NEXO S.A.F.I.C.A.C.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

El Directorio de NEXO S.A.F.I.C.A.C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1972 la que tendrá lugar a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 740, local 19, de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta Anterior;
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1971;
- 3º Disolución de la Sociedad.
- 4º Elección de nuevas autoridades, Síndico y Síndico suplente;
- 5º Consideración de la marcha de la Sociedad;
- 6º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Juan Pablo Zuretti
Director Gerente

Imp. \$ 14,00

e) 26-1 al 1-2-72

O. P. Nº 9711

T. Nº 8622

**COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS
ECONOMICAS
CONVOCATORIA**

El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Salta, cita a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 12 de febrero de 1972, a horas 18, en el local del Departamento de Ciencias Económicas, Ituzaingo Nº 129 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1969; 30 de noviembre de 1970 y 30 de noviembre de 1971.
- 3º Renovación autoridades Comisión Directiva por el término de dos años.
- 4º Aprobación del Reglamento de los Institutos de especialización y estudios críticos.
- 5º Consideración del monto de las cuotas correspondientes al año 1972.
- 6º Designación de dos asociados para suscribir el acta.

Narciso R. Gallo
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que, de acuerdo al art. 15 del Estatuto del Colegio, transcurrida media hora del primer llamado, la Asamblea se realizará cualquiera fuese el número de socios presentes.

Imp. \$ 14,00

e) 26 al 28-1-72

B A L A N C E

O. P. Nº 9734

T. Nº 8304

INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA
Rivadavia 759 — Salta

Fecha autorización Poder Ejecutivo: 27 de setiembre de 1966

Fecha Inscrip. Reg. Público de Comercio: 24 de noviembre de 1966.

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1 de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

C A P I T A L E S

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
	1.250.000.—	1.000.000.—	1.000.000.—

ACTIVO**PASIVO****Disponibilidades:**

Caja	113.036,66	
Banco del Noroeste	11.564,40	
Banco Regional	10.834,55	135.435,61

Créditos:

Oblig. a cobrar	277.744,78	
Deudores hipotec.		50.315,00
Deudores varios	120.820,00	
Deudores en gestión	87.631,70	
Deudores morosos	81.340,00	

617.851,48

Menos:

Prev. p./Deud. Incobr.	75.470,00	542.381,48
------------------------	-----------	------------

Bienes de cambio:

Inmuebles		352.703,00
-----------	--	------------

Inversiones:

Títulos y acciones		100,00
--------------------	--	--------

Bienes de uso:

Edificio		10.000,00
Muebles y útiles	9.245,00	

Menos:

Amortizac. anteriores	3.357,00	
Amortizac. del ejercicio	924,50	4.281,50
		14.963,50

Sub-Total del Activo		1.045.583,59
----------------------	--	--------------

Cargos diferidos:

Imp. a los réditos	1.741,23	
Retiros directores	19.200,00	
		20.941,23

TOTAL

1.066.524,82

DEUDAS:**Comerciales:**

Obligaciones a pagar	3.400,00
----------------------	----------

3.400,00

Total de compromisos

3.400,00

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

Capital suscripto	1.000.000,00
-------------------	--------------

Reservas:

Reserva legal	3.247,83
---------------	----------

Resultados:

Utilidad del Ejercicio	59.876,99
------------------------	-----------

Menos:

Dividendo Provisional	(—) 1.063.124,82
-----------------------	------------------

T O T A L

1.066.524,82

Antonio Mena
PresidenteLilia M. de Mena
SíndicoEdgardo S. Bouhid
Contador CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA
Rivadavia 759 — Salta

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1 de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS**

Comercial e Industrial:	
Ventas netas (Inter. y Descuentos)	84.620,34
<hr/>	
Menos:	
Imp. Sust. Trans. G. de Bienes	15.590,80
Impuestos varios	14.033,62
Gastos generales	11.361,63
Amortizaciones	924,50
Deudores incobrables	75.470,00
	<hr/>
	117.380,55
	<hr/>
	32.760,21
<hr/>	
Menos:	
Utilidad venta inmuebles	67.807,20
Alquileres	24.830,00
	<hr/>
	92.637,20
<hr/>	
Ganancia o Pérdida del Ejercicio	59.876,99

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto restante
					Anteriores	Del Ejercicio	
Edificios	10.000,00	—	—	10.000,00	—	—	10.000,00
Muebles y útiles	8.015,00	1.230,00	—	9.245,00	3.357,00	10	4.963,50
TOTALES ..	18.015,00	1.230,00	—	19.245,00	3.357,00	—	14.963,50

Antonio Mena
Presidente

Lilla M. de Mena
Síndico

Edgardo S. Bouhíd
Contador Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 759 — Salta

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1 de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma INMUEBLES S.A. dedicada a operaciones inmobiliarias y financieras, con domicilio en Rivadavia 759, Salta, correspondientes al 5º Ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1970 y 30 de junio de 1971. El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que: 1) Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes: a) Diario Nº 2 último folio verificado 29, b) Copiador de Inventario y Balance Nº 1 último folio verificado 93; c) Caja Nº 6 último folio verificado 149, han sido llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia; deo constancia expresa de que no fueron examinados los libros: Diario General Nº 1, Depósitos de Acciones - Asistencia a Asamblea Nº 1, manifestando los titulares de la empresa que los mismos fueron sustraídos en un robo perpetrado en el año 1970 en el local de la sociedad, hecho éste que fuera denunciado a las autoridades policiales, el Registro Público de Comercio e Inspección de SS. AA, Civiles y Comerciales de Salta. 2) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables, y son las siguientes: a) Balance General: Activo \$ 1.066.524,82 Pasivo \$ 3.400,00, Capital, Reservas y Resultados \$ 1.063.124,82; b) Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Utilidad o Pérdida Bruta \$ 177.257,54, Gastos pesos 117.380,55, Utilidad del Ejercicio \$ 59.876,99. 3) El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior. 4) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros de Balance General, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las normas "Mínimas para la Confección de Estados Contables". 5) En el balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, no existe pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilación. 6) Asimismo certifico que los estados contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula ofi-

cial de Balances para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54, adoptado por Decreto Nº 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta. Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 30 de junio de 1971 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado. Expido la presente en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno.

INFORME DEL SINDICO

Señores

Accionistas de Inmuebles S.A.:

Dando cumplimiento al mandato que se me confiere y conforme a disposiciones legales, he verificado el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A", correspondientes al Quinto Ejercicio Económico de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1971, que el Directorio pone a vuestra consideración.

Habiendo constatado la exactitud de las registraciones contables y en la seguridad de que las mismas son el fiel reflejo de la situación económica de la empresa, aconsejo la aprobación de toda la documentación citada.

Dejando constancia de la correcta actuación de los componentes del Directorio, me complazco en saludarlos muy atte.

Lilia N. Morales de Mena
Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a Distribuir		59.876,99
Fondo de Reserva Legal		
2% s/59.876,99	1.197,54	
Honorarios Directores		
Fijado por Asamblea	24.000,00	
Impuesto a los Réditos		
Monto calculado	14.480,21	
Dividendos a Pagar		
Remanente	20.199,24	
Sumas iguales	59.876,99	59.876,99

Antonio Mena
Presidente

Lilia M. de Mena
Síndico

Edgardo S. Bouhid
Contador Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm., Civ. y Com.

O. P. Nº 9738

T. Nº 8436

FRIGORIFICO GURRUCHAGA S. A.

Balcarce 414 — Salta

Objeto Principal: Venta de Productos Lácteos y Derivados.

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 20 de mayo de 1966 - Decreto 13.745

Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio: 12 de julio de 1966 - Fº 180, As. 5558 - Lib. 32

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

C A P I T A L E S

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
ORDINARIAS	200.000.—	70.000.—	70.000.—

A C T I V O

P A S I V O

Disponibilidades:

Caja	2.183,50		
Bancos:	42.849,22	45.032,72	

Créditos:

Cta. Cte., Deudores	18.081,76		
		18.081,76	

Bienes de cambio:

No existen

Inversiones:

No existen

Bienes de uso:

Muebles y útiles, automotores,, repuestos para automotores, maquina.			
Total valores de origen	19.261,00		

Menos:

Amortiz. anteriores	3.774,00		
Amortiz. del ejercicio	1.293,50	5.067,50	14.193,50

Sub-Total del Activo		77.307,98	
----------------------	--	-----------	--

Bienes inmateriales:

No existen

Cargos diferidos:

Anticipo impuesto sustitutivo	375,64		
-------------------------------	--------	--	--

T O T A L		77.683,62	
------------------	--	------------------	--

DEUDAS:

Comerciales:

Ctas. Ctes., Acreedores 10.097,36

Bancarias:

Leyes sociales a pagar 91,48

Provisiones:

Provisión para impuestos 26,65

Total de compromisos 10.215,49

Previsiones:

No existen

Utilidades diferidas:

No existen

T O T A L	10.215,49
------------------	------------------

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

Capital suscripto:

Acciones en circul.	70.000,00		
Acciones en cartera		70.000,00	

Reservas:

Reserva legal 117,19

Resultados:

Saldo ejerc. anterior	22,78		
Saldo del ejercicio	2.671,84	(2.649,06)	

Menos:

Dividendo Provisional (—) 67.468,13

T O T A L	77.683,62
------------------	------------------

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de Acciones	270.000,00		
Cuentas de Capital		270.000,00	
Otras Cuentas	4.000,00	4.000,00	

José B. Tuñón
Presidente

José A. López Cabada
Síndico

José A. López Cabada
Contador Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

FRIGORIFICO GURRUCHAGA S. A.

Balcarce 414 — Salta

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial:		
Ventas netas	66.946,42	
Menos:		
Cotos de ventas	58.894,24	8.052,18
		<u>8.052,18</u>
Menos:		
Aporte leyes sociales	937,60	
Impuestos y tasas	591,14	
Amortizaciones Bienes de Uso	1.293,50	
Sueldos y jornales	3.190,81	
Alquileres pagados	360,00	
Gastos de viaje y movilidad	50,48	
Fletes y acarreo	1.492,65	
Deudores incobrables	1.307,61	
Gastos generales	1.500,23	10.724,02
		<u>2.671,84</u>
Ganancia o Pérdida del Ejercicio		<u>2.671,84</u>
Saldo Ejerc. Anterior (Ganan. o Pérd.)		22,78
Resultado Final del Balance		<u>2.649,06</u>
Ganancia Neta a Distribuir		<u>2.649,06</u>

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
Muebles y útiles	5.035,--	--	--	5.035,--	1.264,--	10	1.767,50	3.267,50
Automotores	6.500,--	--	--	6.500,--	1.950,--	10	2.600,--	3.900,--
Repuestos p/automotor.	26,--	--	--	26,--	--	--	--	26,00
Maquinarias	1.400,--	6.300,--	--	7.700,--	560,--	10	700,--	7.000,--
T O T A L E S ..	12.961,--	6.300,--	--	19.261,--	3.774,--	--	5.067,50	14.193,50

José B. Tuñón
PresidenteJosé A. López Cabada
SíndicoJosé A. López Cabada
Contador CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspe. Gral.
de Soc. Anóm. Cív. y Com.

FRIGORIFICO GURRUCHAGA S. A.

Balcarce 414 — Salta

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICAMOS, que hemos examinado los estados contables pertenecientes a la firma FRIGORIFICO GURRUCHAGA S.A. dedicada a la venta de productos lácteos y derivados, con domicilio en la calle Balcarce 414, correspondientes al Ejercicio Comercial Nº 5, comprendido entre el 1º de abril de 1970 y el 31 de marzo de 1971.

El examen fue practicado aplicando las normas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nac. de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que:

1. — La Contabilidad ha sido llevada en forma técnicamente aceptable y conforme a las normas legales en vigencia y el sistema de registración de las operaciones es uniforme con relación al Ejercicio anterior, contando la contabilidad, con los siguientes registros:

- a) DIARIO GENERAL Nº 1, utilizado hasta Fº 79.
- b) CAJA Nº 1, utilizado hasta el folio 79.
- c) INVENTARIOS Y BALANCE Nº 1 utilizando hasta Fº 56.
- d) REGISTROS DE ACCIONES Nº 1 utilizado hasta Fº 6.
- e) REGISTRO ASIST. A ASAMBL. Nº 1 utilizado hasta Fº 5.
- f) ACTAS ASAMBL. Y DIRECTOR. Nº 1 utilizado hasta Fº 87.

2. — Basándonos en el análisis y demás informaciones y explicaciones que a nuestro requerimiento nos han sido suministrado, CERTIFICAMOS que las cifras que configuran el ESTADO PATRIMONIAL Y CUADRO DE RESULTADOS analizados, reflejan razonablemente la situación de la Empresa conforme a las siguientes cifras totales:

Balance General al 31 de marzo de 1971

Activo	77.683,62
Pasivo	10.215,49
Capital, Reservas y Resultados	67.468,13

Cuadro Demostrativo de Resultados

Utilidad Bruta	8.052,18	
Menos:		
Gastos de explotación	10.724,02	2.671,84
Más:		
Otros beneficios		—,—
PERDIDA DEL EJERCICIO		2.671,84

3. — En general los criterios y las normas de valuación aplicados en los rubros del Balance, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y las "Normas Mínimas para la Confección de Estados Contables".

4. — El Pasivo con la Caja Nacional de Jubilación, asciende al monto que a continuación se indica:

Caja Nac. de Prev. para Comercio \$ 60,00

CERTIFICAMOS que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto 9795/54.

Expedimos el presente en Salta, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

José A. López Cabada
Cont. Púb. Nac. - Matr. 43

INFORME DEL SINDICO

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y en mi carácter de Síndico, me es grato informar sobre el resultado del examen practicado de la contabilidad, su documentación y los distintos cuadros del Balance General que el Directorio somete a vuestra consideración.

De acuerdo a lo expresado durante el transcurso del ejercicio he realizado las correspondientes verificaciones de los Registros Contables y su documentación, como así también el Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1971, los que considero reflejan la verdadera situación financiera de la Sociedad.

Por todo ello, CERTIFICO, que los distintos cuadros y anexos que componen la presente Memoria, han sido preparados de acuerdo a las normas legales, cumplimentado correctamente las oficiales de Balances para Sociedades Anónimas, la estricta utilización de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiaciones de los conceptos contables del presente Balance General.

Por lo expuesto considero procedente la aprobación de la documentación que se somete a vuestra consideración.

Saludo a los señores Accionistas con mi mayor consideración.

José A. López Cabada
Cont. Púb. Nac. - Mat. 43
Síndico

José B. Tuñón Presidente	José A. López Cabada Síndico	José A. López Cabada Contador Certificante	Alberto Víctor Verón Cont. P. Nac. - Auditor Insp. de Sociedades	Moisés N. Gallo Castellanos Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral. de Soc. Anóm. Civ. y Com.
------------------------------------	--	--	---	---